

El sumario administrativo

Luego de las declaraciones de ex prosecretario Claudio Lifschitz, en noviembre del 2000 la Secretaría de Inteligencia se inició un sumario administrativo tendiente a determinar la responsabilidad de los diferentes agentes en su participación en la investigación de AMIA.

Los funcionarios sumariados negaron durante la instrucción del sumario el hecho que debía ser esclarecido –el pago- para luego confesarlo cuando se levantó la obligación de guardar secreto.

El sumario, en consecuencia, concluyó que no había surgido la efectivización de un pago a Telleldín, en función de la declaración de los agentes y del informe brindado por el área de Finanzas de la propia Secretaría. Por ello, se clausuró el sumario sin atribuir responsabilidad alguna a los sumariados, y se recomendó la formulación de una denuncia penal en contra de Claudio Lifschitz.

El Tribunal criticó duramente que la decisión de instruir el sumario no estuviera acompañada de la adopción de medidas legales y reglamentarias necesarias para poder averiguar los pormenores de la actividad de los agentes y entendió que esa forma de instruir no podía separarse de los cuestionamientos acerca de cierta complicidad estatal con la conducta del magistrado de la causa.

Sostuvo que “en algún lugar recóndito, donde todo secreto queda envuelto en otro, se advirtió la gravísima situación que originaría el conocimiento de la verdad y se pactó mantener el engaño, subestimando la vinculación que existe entre el derecho y el valor justicia”¹.

En agosto de 2002 el Tribunal solicitó al Secretario de Inteligencia la desclasificación del sumario administrativo para que las partes pudieran tener acceso. Un mes después, el titular de la SIDE informaba que la clasificación del sumario seguía siendo “estrictamente secreto y confidencial”. Sostuvo que la SIDE ya había cumplido con la carga procesal al remitir el sumario aunque hubiera restringido su conocimiento al Tribunal exclusivamente, para agregar que no surgían del sumario cuestiones novedosas para las partes y así se garantizaban las líneas investigativas en trámite.

Finalmente, el Tribunal declaró nulo por inconstitucional el decreto que mantenía la clasificación del sumario, y le hizo saber al Presidente de la Nación, Néstor Kirchner, que debía proceder a la desclasificación de la totalidad de las actuaciones relativas al sumario, testando las circunstancias que reflejaran el modo de operar del organismo y la identidad de los agentes, pedido al que el Presidente de la Nación también hizo lugar.

A raíz de todo lo relativo a los agentes de la SIDE, tanto a sus declaraciones como al sumario administrativo, el Tribunal destacó el riesgo y la responsabilidad que encierra para el Estado substraer del conocimiento del

Poder Judicial información sobre asuntos que puedan afectar derechos individuales, ya que se corre el riesgo de que se invoque la reserva para poner a resguardo un actuación ilegalⁱⁱ.

Sostuvo que “ninguna otra circunstancia genera tanto descrédito para un organismo del estado, de la naturaleza e importancia de la Secretaría de Inteligencia, en atención a su delicada función institucional, que haber asumido la tarea de investigar una actividad realizada sin control alguno de la sociedad y, a pesar de lo cual, terminó favoreciendo a que se mantuviera la mentira sobre un hecho que, es justo recordar, se encontraba estrechamente vinculado con la situación procesal de personas encarceladas, sometidas a proceso, y que, como pudo observarse, era completamente ajeno a la seguridad de la Nación y de sus habitantes”¹.

ⁱ Página 3589.

ⁱⁱ Ver página 3595

¹ Página 3588